

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

- 1 -

06000003

1

2

3

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "REEDDYOR REPRESENTACIONES**
5 **ASESORAMIENTOS S.A." .**

6

7 OTORGADO POR: SR. JOSE NOE SALAZAR BARRERA Y EDDY
8 ORLANDO SALAZAR CARRILLO.

9

10 CUANTÍA: S/.5'000.000,00

11 Di 10 copias

12 PTM.

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día viernes quince de
16 Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí
17 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL
18 CANTÓN QUITO, Comparecen a la suscripción y celebración
19 de la presente escritura de Constitución de una
20 Compañía Anónima; y, como fundadores de la Compañía,
21 los señores: JOSE NOE SALAZAR BARRERA y EDDY ORLANDO
22 SALAZAR CARRILLO, mayores de edad, ecuatorianos, de
23 estado civil casados, aptos legalmente para contratar
24 y obligarse personalmente; y, con domicilio en esta
25 ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, y me
26 piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la
27 presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
28 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 2 -

1 autorizar una en la que conste la constitución
2 simultánea de una Compañía Anónima denominada "REEDDYOR
3 REPRESENTACIONES ASESORAMIENTOS S.A.", de conformidad
4 con las declaraciones que a continuación se detallan:
5 **COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de la
6 presente Escritura Pública y como fundadores de la
7 Compañía, los señores: JOSE NOE SALAZAR BARBERA y EDDY
8 ORLANDO SALAZAR CARRILLO, mayores de edad,
9 ecuatorianos, de estado civil casados, aptos
10 legalmente para contratar y obligarse personalmente; y,
11 con domicilio en esta ciudad de Quito. Los
12 comparecientes declaran expresamente que han resuelto
13 unir sus capitales con el objeto de constituir una
14 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, la misma que se regirá por la Ley de
15 Compañías, por las demás leyes pertinentes y por las
16 disposiciones de los Estatutos que a continuación se
17 especifican: **ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,**
18 **DOMICILIO OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-**
19 **DENOMINACIÓN:** Bajo la denominación de "REEDDYOR
20 REPRESENTACIONES ASESORAMIENTOS S.A.", se constituye
21 una Sociedad Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana que
22 se regirá por la Ley de Compañías, y demás Leyes
23 pertinentes, así como por las demás disposiciones de
24 este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El
25 domicilio principal de la Compañía será la ciudad de
26 Quito, sin perjuicio de que puedan establecerse
27 sucursales o agencias en otras ciudades del país.-
28 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La Compañía tendrá como

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 3 -

0000004

1 objeto social, la fabricación y comercialización
2 externa e interna de maquinaria-equipos, herramientas
3 fabricadas y materia prima destinada a la industria de
4 la construcción; la comercialización interna y externa
5 de los materiales, herramientas y maquinaria para la
6 industria petrolera; fabricación y comercialización
7 interna y externa de materias primas, materiales,
8 equipos y maquinarias relacionadas con la industria
9 química, plástica y alimenticia; comercialización
10 interna y externa de maquinarias, motores, equipos y
11 materias primas destinadas al sector agrícola y
12 ganadero; el desarrollo y explotación de la industria
13 turística y hotelera; comercialización interna y
14 externa de productos folclóricos y obras artísticas
15 relacionadas con la pintura, escultura y otros; diseño
16 y construcción para sí o para terceros de obras civiles
17 y de obras de infraestructura básica; procesamiento y
18 comercialización interna y externa de productos
19 alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal;
20 la comercialización, explotación, administración y
21 mantenimiento técnico de inmuebles, prestación de
22 servicios de limpieza, vestuario y administración tanto
23 para el sector público como para el sector privado;
24 evaluación y prestación de servicios de personal no
25 calificado y calificado tanto a empresas del sector
26 público como del sector privado; la comercialización de
27 automotores, sus repuestos y accesorios; la
28 representación de empresas comerciales, agropecuarias,

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 4 -

1 industriales y de servicios: obras civiles y
2 sanitarias: comercialización de equipos, partes y
3 piezas para el área eléctrica: comercialización de
4 equipos, maquinarias y materiales de servicios e
5 insumos médicos: la compañía podrá participar de toda
6 clase de licitaciones con el estado, asociándose con
7 otras compañías existentes: la importación y
8 comercialización de equipos y repuestos para la
9 señalización y control de tráfico. Pudiendo para
10 efectos de cumplir con su objeto social realizar todos
11 los actos y contratos permitidos por la Ley.- ARTICULO
12 CUARTO.- PLAZO: La Compañía "REEDDYOR REPRESENTACIONES
13 ASESORAMIENTOS S.A.", tendrá una duración de cincuenta
14 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
15 este contrato constitutivo, en el Registro Mercantil,
16 pudiendo restringirse o prorrogarse este plazo, o
17 disolverse anticipadamente en los casos y con los
18 requisitos previstos en la Ley.- TITULO SEGUNDO.- DEL
19 CAPITAL: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital
20 social de la compañía, es de Cinco Millones de sucres
21 (5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones
22 nominativas y ordinarias de Un Mil sucres cada una,
23 numeradas desde cero uno a cinco mil inclusive.-
24 ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones
25 estarán representadas por títulos consecuentemente
26 numerados, contendrán las declaraciones prescritas en
27 el Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de
28 Compañías y serán emitidos y autorizados con las

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 5 -

1 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía
2 o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos
3 que representen una o varias acciones a voluntad de
4 cada accionista. Para la emisión, cesión,
5 transferencia, endoso, pignoración, o canje de títulos
6 o acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo
7 mismo que para el caso de pérdida o destrucción de
8 títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación,
9 fraccionamiento, serán de cuenta del accionista
10 solicitante.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN
11 DEL CAPITAL: La Junta General de Accionistas podrá
12 aumentar o disminuir el capital de la Compañía. En caso
13 de aumento, los accionistas tendrán derecho preferente
14 para suscribir las nuevas acciones en proporción a las
15 que posean al tiempo de resolverse la nueva elevación.
16 Al efecto, se publicará un aviso por la prensa en uno
17 de los periódicos de mayor circulación en el país,
18 respecto del acuerdo de la Junta General y si
19 transcurridos treinta días los accionistas no hicieron
20 uso de su derecho, el Gerente podrá libremente ofrecer
21 las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera
22 de su límite de preferencia o a personas extrañas. Los
23 títulos de las nuevas acciones.- TITULO TERCERO.-
24 EJERCICIO, FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- ARTICULO
25 OCTAVO.- EJERCICIO: El ejercicio económico será anual,
26 y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de
27 cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta
28 General, los balances de pérdidas y ganancias. Durante

Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 6 -

1 los quince días anteriores a la reunión de la Junta,
2 los accionistas podrán examinar en las oficinas de la
3 compañía, dichos balances.- ARTICULO NOVENO.- RESERVA
4 LEGAL: la reserva se formará con el diez por ciento de
5 las utilidades líquidas de la empresa en cada ejercicio
6 económico, hasta cuando éste alcance el cincuenta por
7 ciento del capital.- ARTICULO DECIMO.- RESERVA
8 ESPECIAL: La Junta General podrá crear fondos
9 especiales y fondos para eventualidades con los
10 porcentajes que juzgue conveniente, observando las
11 disposiciones legales y estatutarias; igualmente podrá
12 formar una reserva especial necesaria para el
13 desarrollo de la empresa.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
14 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez aprobados los
15 balances e inventario del ejercicio económico
16 correspondientes y luego de formados los fondos de
17 reserva legal y especiales que hubieren sido resueltas
18 por la Junta General de Accionistas, el saldo podrá
19 repartirse de conformidad con la Ley en proporción a
20 las acciones pagadas por cada accionista.- ARTICULO
21 DECIMO SEGUNDO.- DE LOS DIVIDENDOS: El Gerente General
22 de la compañía, pagará los dividendos a la orden de los
23 Accionistas, pero no reconocerá interés alguno. Se
24 observará lo dispuesto en el inciso final del Art.339
25 de la Ley de Compañías.- TITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN
26 Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
27 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA: La compañía será
28 administrada y gobernada por los siguientes órganos y

0000006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 7 -

1 funcionarios: A.- La Junta General de Accionistas; B.-
2 El Presidente de la compañía y C.- El Gerente General
3 de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA
4 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
5 Accionistas, estará integrada por los accionistas de la
6 compañía legalmente convocados y reunidos de acuerdo
7 con lo establecido por el Art. 279 de la Ley de
8 Compañías. Sesionará ordinariamente una vez al año.
9 dentro del plazo previsto en la Ley; y,
10 extraordinariamente cuando fuere convocada. Presidirá
11 las sesiones el Presidente de la compañía y actuará
12 como secretario el Gerente General. La Junta tendrá las
13 atribuciones que le confiere el Art. doscientos setenta
14 y tres de la Ley de compañías con excepción de
15 aquellas que por este Estatuto, se confiere a otros
16 funcionarios y se normará por el Reglamento vigente
17 expedido por la Superintendencia de Compañías.
18 Resolverá sobre los asuntos de la compañía que le
19 competen por Ley o por los Estatutos o que fueren
20 puestos en su conocimiento por los miembros de ella.
21 Las Juntas serán convocadas por el Presidente y/o el
22 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces:
23 en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos
24 previstos en la Ley, por el Superintendente de
25 Compañías. La convocatoria se la hará por la prensa en
26 la forma prevista en el Artículo doscientos setenta y
27 ocho de la Ley de Compañías y con diez días de
28 anticipación indicándose además de la fecha, la hora,

Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 8 -

1 el lugar y el objeto de la reunión. Además se podrá
2 convocar a la Junta General a reunión extraordinaria,
3 por pedido escrito del Presidente y/o el Gerente
4 General, del o de los Accionistas que completen por lo
5 menos el veinticinco por ciento del capital social, de
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
7 veinte y seis de la Ley de Compañías y para tratar
8 asuntos que se indiquen en su petición. Los accionistas
9 podrán concurrir personalmente o hacerse representar
10 por otra persona, accionista o no, mediante carta-
11 poder, la cual sólo servirá para la sesión que en ella
12 se determine. Las resoluciones de la Junta General se
13 tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos
14 presentes, salvo el caso en que la ley exige un
15 porcentaje mayor. Las Actas de las sesiones de la Junta
16 General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y
17 rubricadas, se archivarán en orden cronológico, junto
18 con todos los documentos que deben formar parte del
19 expediente según la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
20 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
21 atribuciones de la Junta General, las siguientes: a)
22 Nombrar y remover Presidente y Gerente General fijando
23 sus remuneraciones; b) Establecer las políticas de la
24 empresa; c) Autorizar todo negocio o transacción sobre
25 el dominio de bienes inmuebles; d) Expedir Reglamentos;
26 e) Conocer y aprobar el balance anual y los informes
27 del Gerente; f) Resolver acerca del destino de las
28 utilidades; g) Nombrar Auditor cuando fuere el caso;

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 9 -

1 h) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren
2 sometidos a su consideración; i) Las demás que le
3 competen privativamente por la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO**
4 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente de
5 la compañía será nombrado por la Junta General de
6 Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser
7 reelegido en forma indefinida. Deberá ser Accionista de
8 la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
9 Presidir las sesiones de la Junta General de
10 Accionistas; b) Controlar el cumplimiento de las
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- c)
12 Reemplazar al Gerente General de la Compañía en los
13 casos de ausencia temporal o definitiva; en casos de
14 ausencia temporal, el Presidente delegará sus funciones
15 por medio de un memorándum interno mientras dure sus
16 ausencia, a un Director. d) las demás atribuciones y
17 deberes que le confiere la Ley de Compañías, estos
18 Estatutos y demás leyes pertinentes.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** Será nombrado por la
20 Junta General de Accionistas por el lapso de dos años,
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser socio
22 de la Compañía; reemplazará al Presidente de la
23 Compañía en caso de ausencia temporal. Sus deberes y
24 atribuciones son: Ser el Secretario de la Junta General
25 de Accionistas y del Directorio: b) Tendrá la
26 representación legal, judicial y extrajudicial, de la
27 Compañía; c) Será el Administrador de la Compañía, con
28 todas las atribuciones que le confieren la Ley de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 10 -

1 Compañías y el presente Estatuto: d) Necesitará
2 autorización de la Junta General para adquirir, gravar
3 o enajenar bienes inmuebles de la compañía y de
4 celebrar todo acto o contrato cuyo valor exceda de tres
5 millones de sucres: e) En fin, tendrá las más amplias
6 atribuciones excepto las que expresamente prohíba la
7 Junta General, y estos Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **OCTAVO.- DEL COMISARIO:** La Junta General, nombrará cada
9 dos años un Comisario principal y un suplente, fijando
10 sus remuneraciones, o delegando al Directorio para que
11 las fije. El Comisario principal tendrá derecho
12 ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones
13 sociales, sin dependencia de la administración, y
14 presentará cada año un informe razonado a la Junta
15 General. En caso de falta o incumplimiento notorio del
16 Comisario principal, el Presidente Ejecutivo y el
17 Gerente General, actuando en conjunto, llamarán al
18 suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las
19 funciones del principal.- **TITULO QUINTO.- DE LA**
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
21 Compañía se disolverá por las causas previstas en la
22 Ley de Compañías. Actuará como liquidador, el Gerente
23 de La Compañía, salvo que la liquidación se opere por
24 acuerdo de la Junta General y que el setenta y cinco
25 por ciento o cuando menos del capital concurrente a la
26 misma, resuelva lo contrario, y nombre otro
27 liquidador.- **DECLARACIONES: Primera.-** Los Accionistas
28 no se han reservado para sí, nada, como premios ni

0000008

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

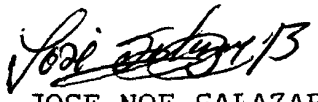
- 11 -

1 ventajas de ninguna naturaleza.- Segunda.- Por mutuo
2 acuerdo los Accionistas, han resuelto designar al señor
3 EDDY ORLANDO SALAZAR CARRILLO, como Gerente Interino,
4 autorizándole para que trámite la legalización de la
5 Escritura, hasta obtener la aprobación de la
6 constitución de esta sociedad, hasta la inscripción en
7 el Registro Mercantil.- Tercera.- Las cinco mil
8 acciones ordinarias y nominativas, con el valor de Un
9 mil sucres (S/.1.000) cada una, en que se encuentra
10 dividido el capital social inicial de la Compañía, han
11 sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: El
12 señor José Salazar Barrera ha suscrito tres mil
13 doscientas cincuenta acciones, que equivalen al sesenta
14 y cinco por ciento del capital social, con un valor de
15 TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL sucres
16 (S/.3'250.000,00), del que paga OCHOCIENTOS DOCE MIL
17 /QUINIENTOS sucres (S/.812.500,00) en efectivo y al contado y se
18 compromete a pagar la diferencia o sea DOS MILLONES
19 CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS sucres
20 (S/.2'437.500,00), dentro del plazo que determine La
21 Junta General. El señor Eddy Salazar Carrillo ha
22 suscrito mil setecientas cincuenta acciones, que
23 equivalen al treinta y cinco por ciento del capital
24 social con un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA
25 MIL sucres (S/.1'750.000,00), del que paga
26 CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL sucres (S/.438.000,00)
27 en efectivo y al contado y se compromete a pagar la
28 diferencia o sea, UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL sucres

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

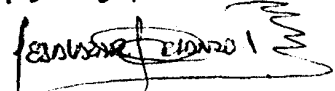
- 12 -

1 (S/.1'312.000,00), dentro del plazo que determine la
2 Junta General. En consecuencia, el capital social de la
3 Compañía se encuentra integralmente suscrito y pagado en
4 su veinticinco por ciento. Se anexa el comprobante de
5 depósito bancario del Banco "La Previsora", en cuenta
6 de Integración de Capital de "REEDDYOR REPRESENTACIONES
7 ASESORAMIENTOS S.A.- " Usted Señor Notario, se servirá
8 agregar las demás cláusulas de rigor, para el
9 perfeccionamiento de este contrato.- " Hasta aquí la
10 minuta que se encuentra firmada por el Doctor Marco A.
11 Cruz Montero con matrícula profesional número cuatro
12 mil trescientos sesenta y cuatro del Colegio de
13 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
14 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este
15 acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales
16 del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
17 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y
18 ratifican en su total contenido, y para constancia
19 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
20 fe.- Lo enmenado.- VALE.- Lo entrelineado.- VALE.-

21 
22 SR. JOSE NOE SALAZAR BARRERA.

23 C.C. 1700582099

24 C.V. 310-091

25 
26 SR. EDDY ORLANDO SALAZAR CARRILLO.

27 C.C. 17068841-3

28 C.V. 310-163.

Firmado el 22 de mayo de 2013

11



BANCO LA PREVISORA
Una Capital Humilde y Confiable

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 084-95

CERTIFICAMOS

INTERES ANUAL 25%

Por S/ 1.250.500,00

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOS CIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES.

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación **REEDUCO REPRESENTACIONES Y ASesorAMIENTOS S.A** que corresponde

JOSE SALAZAR BARRERA

S/ 812.500,00

EDDY SALAZAR CARRILLO

S/ 438.000,00

TOTAL S/ 1.250.500,00

Para poner este depósito a la disposición de ELLOS MISMOS

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado

protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría

2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la

3.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado

4.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los perso-

5.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que

6.- Que se ha constituido debidamente la Compañía en formación

7.- La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose

8.- En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para

9.- Entregarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente

10.- Certificado original y copia en que conste la autorización otorgada a efecto por el señor Super-

11.- Intendente de Compañías a por un Juez de lo Civil

12.- EL SEÑOR DR. DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVENGARA INTERESES

13.- EL SEÑOR DR. DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVENGARA INTERESES

14.- EL SEÑOR DR. DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVENGARA INTERESES

15.- EL SEÑOR DR. DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVENGARA INTERESES

16.- EL SEÑOR DR. DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVENGARA INTERESES

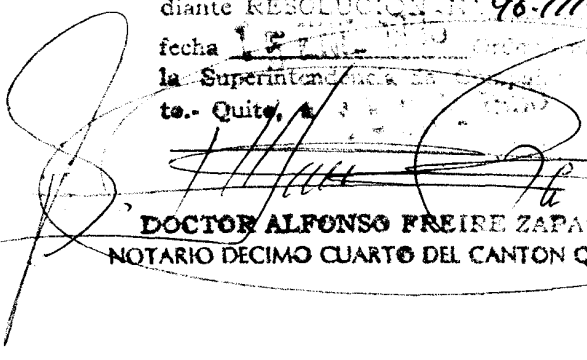
17.- EL SEÑOR DR. DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVENGARA INTERESES

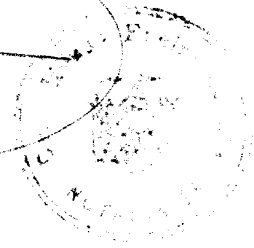
18.- EL SEÑOR DR. DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVENGARA INTERESES

19.- EL SEÑOR DR. DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVENGARA INTERESES

20.- EL SEÑOR DR. DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVENGARA INTERESES

ZON. En esta fecha al Márgen de la Escritura
Matriz Tomé nota sobre la APROBACION de
Constitución de la Presente COMPAÑIA, res-
diente RESOLUCION N.º 96-111-009) de
fecha 15 JUL 1996, ordenada por
la Superintendencia de Compañías, S.A.
to.- Quito, a 15 JUL 1996


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO,



0000010

eta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número NOVENTA Y OCHO del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 15 DE ENERO DE 1996, bajo el número 0133 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la SEGUNDA copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía REEDDYOR REPRESENTACIONES ASESORAMIENTOS S.A.- Otorgada el 15 DE DICIEMBRE DE 1995, ante el Notario DECIMO CUARTO del Cantón Quito, Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 1070.- Quito, a diez y siete de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.-

g



[Signature]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO